



NOTA DE PRENSA

VOX recurre al TC el decreto energético del Gobierno que impone un "confinamiento energético" con la limitación de la temperatura, afecta a la libertad de empresa y a la circulación de los españoles

Denuncia que el artículo 29 del decreto afecta a derechos y libertades consagrados en el título I de la Constitución, con limitaciones en los umbrales de temperatura tanto en los recintos calefactados (19 grados) como en los recintos refrigerados (27 grados).

En Madrid, a 11 de noviembre de 2022– El GP VOX ha presentado un recurso de inconstitucionalidad del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

El secretario general del GP VOX, **José María Figaredo**, el vicepresidente de VOX, **Javier Ortega** y la vicesecretaria jurídica nacional VOX, **Marta Castro**, han acudido al Tribunal Constitucional a presentar el recurso número 42 en la presente legislatura.

VOX entiende que el Real Decreto-Ley 14/2022 adopta un conjunto de medidas inconstitucionales referidos a la regulación del contrato de transporte terrestre de mercancías, otros relativos a las medidas extraordinarias a adoptar en materia aeroportuaria, y finalmente parte de los dedicados a las medidas de ahorro energético.

De esta manera, el GP VOX ha recurrido dicha ley al entender inconstitucionales los siguientes aspectos:

1.- Inconstitucionalidad de determinadas normas en materia **de regulación del contrato de transporte terrestre de mercancías**.

En el decreto no se define el concepto “porteador efectivo”, al que le impone las medidas, que afectan a la libertad de empresa, que se extiende al derecho a iniciar y sostener una actividad empresarial y de hacerlo en libre competencia y sin imposiciones sobre las decisiones empresariales, que están especialmente protegidas.

2.-Inconstitucionalidad de determinadas **medidas en materia aeroportuaria**.



En su recurso, VOX señala de forma fundamental los artículos 9 a 13 y la disposición transitoria primera y no sólo porque no **concorre la extraordinaria y urgente necesidad** para dictarlo, sino porque también **las medidas adoptadas no son proporcionadas y racionales atendiendo a la situación sanitaria que atravesábamos en el pasado mes de agosto.**

En segundo lugar, lo que **este real decreto permite al Gobierno**, por el contrario, es **eleva** -mediante orden del ministro del ramo- **las recomendaciones a obligatorias**, a través de un procedimiento de urgencia. El **Gobierno regula la realización de controles sanitarios, la denegación de embarque o el desalojo de la aeronave, incluso al pasajero ya embarcado, como medidas aplicables**, al margen del procedimiento establecido pues afecta a derechos y libertades fundamentales consagrados en el título I de la Constitución, como la libertad de circulación, entrada y salida de España para los ciudadanos españoles.

El **Tribunal Constitucional ha sentado doctrina en las dos sentencias**, (ambas gracias a los recursos presentados por el GP VOX), **por las que declaró la inconstitucionalidad de los reales decretos de alarma**, la STC 148/2021, de 14 de julio de 2021 (por la que se declaró la inconstitucionalidad de varios artículos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y de los dictados con posterioridad para su modificación y prórroga) y la STC 183/2021, de 27 de octubre de 2021, por la que se declaró la inconstitucionalidad de varios preceptos del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, **por las que declaró que queda constitucionalmente prohibida la suspensión de derechos.**

Según la normativa que se recurre las situaciones de emergencia de salud pública declaradas por la OMS o por los organismos competentes podrán adoptar medidas restrictivas de derechos que **únicamente podrían determinarse en el marco de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución, mediante la declaración de los estados de alarma, excepción y sitio**, lo que es claramente incompatible con las previsiones introducidas en el decreto del Gobierno.

3.- Inconstitucionalidad de las **medidas de ahorro energético**: el plan de choque regulado en el artículo 29 del Real Decreto-Ley 14/2022

El **artículo 29**, referido al plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización **afecta, mediante limitación, a derechos y libertades consagrados en el título I de la Constitución**. La primera medida establece **limitaciones en los umbrales de temperatura tanto en los recintos calefactados (19 grados) como en los recintos refrigerados (27 grados).**

La segunda medida prevé obligaciones informativas y **exige que todos los recintos habitables acondicionados deberán informar sobre la aplicación de las medidas de ahorro** a través de la instalación de dispositivos de visualización (carteles o pantallas).



La tercera medida impone la **instalación de puertas con cierre automático en los edificios y locales con acceso a la calle**. Esta obligación debería cumplirse antes del 30 de septiembre de 2022.

Por su parte, **la cuarta medida obliga a que el alumbrado de escaparates y edificios públicos sea apagado a las 22:00h**. Esta obligación entró en vigor el 10 de agosto de 2022 (es decir, a los siete días naturales contados desde el siguiente al de la publicación oficial del RDL el 2 de agosto) y tendrá vigencia hasta el 1 de noviembre de 2023. Dicha disposición también aplicará al alumbrado de edificios públicos que a la referida hora se encuentren desocupados.

Por todo ello, **VOX considera improcedente que el Gobierno pueda obligar a los particulares a reducir su consumo energético**.

Si se admitiese este principio en el ámbito de la energía, debería concluirse que los poderes públicos tienen facultad de racionamiento en cualquier sector económico. Además, estas medidas son impuestas a un **colectivo heterogéneo**, pues la aplicación de las medidas de control de temperatura de refrigeración y de calefacción, no tienen la misma afectación en todos los inmuebles y locales.

VOX considera que estas medidas, que incluyen un severo régimen sancionador para las empresas, constituye un auténtico “confinamiento” energético.